

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 19 de febrero de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000110-2025-MPHZ/GATyR/G

VISTO: El **INFORME N° 705-2022-MPH-GATyR/SGFT**, de fecha 27 de julio del 2022, sobre **Resolución de Determinación por Fiscalización y Multa Tributaria**, y el **Informe Legal N° 000110-2025-MPH-GATyR-SGALyT**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194º de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el **INFORME N° 705-2022-MPH-GATyR/SGFT**, de fecha 27 de julio del 2022, emitido por la Sub Gerencia Fiscalización tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas esta entidad, informa lo siguiente:

Que, respecto a los documentos de la referencia que, los Requerimientos Tributarios por Fiscalización, son registros de oficio en el Sistema Mapas Perú, de acuerdo al reporte Excel remitida por SUNARP en el año 2022, de los vehículos inscritos en el año 2021, la que contiene los datos del propietario, nombre, DNI, domicilio, placa y características del vehículo. En los estados de cuenta del sistema, figuran los cargos del impuesto al patrimonio vehicular al periodo gravable 2022.

Los Requerimientos Tributarios por Fiscalización descritos en los informes de la referencia, han sido emitidos con dicha información, sin embargo, el notificador, ha emitido y firmado la constancia de notificación, de que no ha sido posible efectuar la notificación a los contribuyentes porque el domicilio del deudor tributario es inexistente, según consulta a RENIEC, respecto a los datos del domicilio en el DNI, se observa que figura un domicilio distinto que corresponde a otra jurisdicción provincial.

De acuerdo a lo expuesto, SOLICITO OPINIÓN LEGAL, si la administración del impuesto al patrimonio vehicular de los vehículos descritos en los informes de la referencia, corresponde a la Municipalidad Provincial de Huaraz; y como quedan los cargos del impuesto en el sistema.

INFORME N° 161-2022-MPH-GATyR/SGFT, de fecha 26 de julio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

- De acuerdo con el artículo 30 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el D. S. N° 156-2004-EF, el Impuesto al Patrimonio Vehicular de periodicidad anual grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibus, con una antigüedad no mayor de tres años. Plazo que se computa a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular. **El artículo 30-A de dicho TUO añade que la administración del impuesto corresponde a las municipalidades provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo.**
- Los **REQUERIMIENTOS TRIBUTARIOS POR FISCALIZACIÓN**, son registros de oficio en el Sistema Mapas Perú, de acuerdo al reporte Excel remitida por SUNARP en el año 2022, de los vehículos inscritos en el año 2021, la que contiene los datos del



propietario, nombre, DNI, domicilio, placa y características del vehículo. En los estados de cuenta del sistema, figura los cargos del impuesto al patrimonio vehicular correspondiente al periodo gravable 2022.

- Según Reporte de SUNARP del año 2022, se encuentran registrados los siguientes vehículos con los datos que se detalla a continuación:

REPORTE DE SUNARP 2022					
PLACA	INSCRIPCIÓN	PROPIETARIO	DOCUMENTO	TRANSFERENCIA	DOMICILIO
H2M234	06-07-2021 11:14:07	BLAS FERNÁNDEZ, PELAYO	DNI 71522325	06-07-2021	ANCASH-HUARAZ-HUARAZ: INDEPENDENCIA- PJE. LAS MAGNOLIAS 580-NICRUPAMPA
H2M445	11/08/2021 16:16:08	BUSTOS QUISPE, EDWIN	DNI 23100620	11-08-2021	ANCASH-HUARAZ-HUARAZ: INDEPENDENCIA- AV. CORDILLERA NEGRA 395-BARRIO LOS OLIVOS

- EL REQUERIMIENTO TRIBUTARIO POR FISCALIZACIÓN N° 172-2022-SGFT y el REQUERIMIENTO TRIBUTARIO POR FISCALIZACIÓN N° 177-2022-SGFT, han sido emitidos con dicha información, SIN EMBARGO, EL NOTIFICADOR, HA EMITIDO Y FIRMADO LA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN, DE QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN AL CONTRIBUYENTE POR QUE EL DOMICILIO DEL DEUDOR TRIBUTARIO ES INEXISTENTE.

- Según consulta RENIEC, respecto a los datos del domicilio en el DNI, se observa que figura un domicilio distinto que corresponde a otra jurisdicción provincial, en el siguiente detalle:

N° DE RTF	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	DOMICILIO REGISTRADA EN DNI	PLACA	PERIODO GRAVABLE	FOLIOS
172	02-71522325	BLAS FERNÁNDEZ	ANCASH/HUARI/HUACHIS JR. CONDOR CANQUI S/N	H2M-234	2022	5



		EZ PELAYO				
17 7	02- 231006 20	BUSTOS QUISPE EDWIN	ANCASH/ANTONIO RAIMONDI/LLAMELLI N JR. LUZURIAGA S/N	H2M- 445	2022	5
TOTAL FOLIO						10

• Es importante mencionar que en la fecha que se inició el proceso de fiscalización, no contábamos con acceso a RENIEC, para verificar el domicilio del deudor tributario.

• De acuerdo a lo expuesto, SOLICITO OPINIÓN LEGAL, si la administración del impuesto al patrimonio vehicular de los vehículos PRECITADOS, corresponde a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, y como quedan los cargos del impuesto en el sistema.

INFORME N° 162-2022-MPH-GATyR/SGFT, de fecha 26 de julio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

• De acuerdo con el artículo 30 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el D. S. N° 156-2004-EF, el Impuesto al Patrimonio Vehicular de periodicidad anual grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibus, con una antigüedad no mayor de tres años. Plazo que se computa a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular. **El artículo 30-A de dicho TUO añade que la administración del impuesto corresponde a las municipalidades provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo.**

• Las RESOLUCIONES DE DETERMINACION TRIBUTARIA POR FISCALIZACIÓN, son registros de oficio en el Sistema Mapas Perú, de acuerdo al reporte Excel remitida por SUNARP EN EL AÑO 2021, de los vehículos inscritos en el año 2020, la que contiene los datos del propietario, nombre, DNI, domicilio, placa y características del vehículo. En los estados de cuenta del sistema, figura los cargos del impuesto al patrimonio vehicular correspondiente al periodo gravable 2021.

• Según Reporte de SUNARP del año 2021, se encuentran registrados los siguientes vehículos con los datos que se detalla a continuación:

REPORTE DE SUNARP 2022					
PLACA	INSCRIPCIÓN	PROPIETARIO	DOCUMENTO	TRANSFERENCIA	DOMICILIO
H2I43 2	27-02-2020 02:37:30 PM	CHAVEZ ESPINOZA PILAR VANESSA	DNI 72577292	27-02-2020	ANCASH- HUARAZ- HUARAZ: INDEPENDEN CIA- PASAJE PARIA # 189
H2I29 1	30/01/2020	VASQUEZ PRINCIPE	DNI 10383745	30-01-2020	ANCASH- HUARAZ-



	01:04:28 PM	OCTAVIO SANTIAGO			HUARAZ: INDEPENDEN CIA- JR. LOS LIRIOS # 576 M. 5 L. 4 BR. NICRUPAMPA
--	----------------	---------------------	--	--	--

• LAS RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN TRIBUTARIA POR FISCALIZACIÓN N° 831-2021-SGFT han sido emitidos con dicha información, SIN EMBARGO, EL NOTIFICADOR, HA EMITIDO Y FIRMADO LA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN, DE QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN AL CONTRIBUYENTE POR QUE EL DOMICILIO DEL DEUDOR TRIBUTARIO ES INEXISTENTE.

• Según consulta RENIEC, respecto a los datos del domicilio en el DNI, se observa que figura un domicilio distinto que corresponde a otra jurisdicción provincial, en el siguiente detalle:

N° DE RT F	DNI	NOMBRE S Y APELLIDOS COMPLETOS	DOMICILIO REGISTRADA EN DNI	PLACA	PERIODO GRAVABLE	FOLIOS
831	02-10383745	VÁSQUEZ PRINCIPE OCTAVIO SANTIAGO	ANCASH/SIHUAS/SICSI BAMBAMBA JR. POMABAMBAMBA S/N	H2I-291	2021-2022	5
836	02-72577292	CHÁVEZ ESPINOZA PILAR VANESSA	ANCHAS/HUARI/SAN MARCOS CASERIO DAN ANTONIO DE JUPROG	H2I-432	2021-2022	5
TOTAL FOLIO						10

• Es importante mencionar que en la fecha que se inició el proceso de fiscalización, no contábamos con acceso a RENIEC, para verificar el domicilio del deudor tributario.

• De acuerdo a lo expuesto, SOLICITO OPINIÓN LEGAL, si la administración del impuesto al patrimonio vehicular de los vehículos PRECITADOS, corresponde a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, y como quedan los cargos del impuesto en el sistema;

Que, con el **INFORME N° 2015-2023-MPH-GATyR/SGAT**, de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas esta entidad, informa lo siguiente:

Que, la Sub-Gerencia de Fiscalización Tributaria mediante **INFORME N° 705-2023-MPH-GATyR/SGFT** de fecha 26/06/2022 dirigido a su Despacho, solicitando opinión legal respecto al Impuesto al Patrimonio Vehicular de **02** deudores tributarios registrado **DE OFICIO**; Por lo que



efectuado la revisión del sistema en la fecha, mantiene la condición de **OMISOS** a la declaración jurada;

Que, del **REQUERIMIENTO POR FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA N° 177-GATyR-SGFT-MPH-2022**, de fecha 11 de abril del 2022, en el cual informa que:

*En cumplimiento de nuestras funciones se ha verificado que a la fecha usted, se encuentra **OMISO** a la presentación y actualización de la declaración jurada del **IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR** de su vehículo de **placa H2M-445**, según el Art. 30 y 31 del D.S. N°156-2004-EF, TUO del Decreto Legislativo N°776 Ley de Tributación Municipal.*

El impuesto al Patrimonio Vehicular es de periodicidad anual y grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y minibuses, con una antigüedad no mayor de tres años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular-SUNARP.

LIQUIDACIÓN PRELIMINAR:

Placa: H2M-445

Período:2022

MARCA: TOYOTA

TRIBUTO	AÑO	BASE IMPONIBLE PRESUNTA	TASA (%)	INSOLUTO ANUAL PRESENTA (1)	INTERÉS (2)	MULTA TRIBUTARIA INFRACCIÓN DEL 50% UIT (3)	TOTAL (1+2+3)
IMPUESTO VEHICULAR	2022	74060	1%	740.6	7	2300	3047.6
IMPUESTO VEHICULAR		0	1%				
IMPUESTO VEHICULAR		0	1%				
TOTALES				740.6	7	2300	3047.6

Requerimiento por Fiscalización que ha sido notificado con fecha 24 de mayo del 2022.

Que, del **REQUERIMIENTO POR FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA N° 172-GATyR-SGFT-MPH-2022**, de fecha 11 de abril del 2022, en el cual informa que:

*En cumplimiento de nuestras funciones se ha verificado que a la fecha usted, se encuentra **OMISO** a la presentación y actualización de la declaración jurada del **IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR** de su vehículo de **placa H2M-234**, según el Art. 30 y 31 del D.S. N°156-2004-EF, TUO del Decreto Legislativo N°776 Ley de Tributación Municipal.*



El impuesto al Patrimonio Vehicular es de periodicidad anual y grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y minibuses, con una antigüedad no mayor de tres años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular-SUNARP.

LIQUIDACIÓN PRELIMINAR:

Placa: H2M-234

Período: 2022

MARCA: TOYOTA

TRIBUTO	AÑO	BASE IMPONIBLE PRESUNTA	TASA (1%)	INSOLUTO ANUAL PRESENTA (1)	INTERÉS (2)	MULTA TRIBUTARIA INFRACCIÓN DEL 50% UIT (3)	TOTAL (1+2+3)
IMPUESTO VEHICULAR	2022	45260	1%	452.6	4	2300	2756.6
IMPUESTO VEHICULAR		0	1%				
IMPUESTO VEHICULAR		0	1%				
TOTALES				452.6	4	2300	2756.6

Requerimiento por Fiscalización que ha sido notificado con fecha 22 de abril del 2022;

Que, Con la **RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN POR FISCALIZACIÓN Y MULTA TRIBUTARIA N° 831-GATyR-SGFT-MPH-2021**, de fecha 15 de octubre del 2021, en el cual menciona:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o razón Social: **VÁQUEZ PRÍNCIPE OCTAVIO SANTIAGO**

Documento de Identidad/ RUC: **02-10383745**

Domicilio Fiscal: HUARAZ- INDEPENDENCIA- JR. LOS LIRIOS # 576 M. 5 L.4 NICRUPAMPA

Se le requiere la cancelación de la deuda contenida en el presente documento, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de Ejecución coactiva

MOTIVO DETERMINANTE:

RxF

N°: 81

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN: POR LA OMISIÓN A LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA APORTANDO TODOS LOS DATOS NECESARIOS Y ACTUALIZANDO LOS MISMOS EN LA FORMA Y



DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EL IMPUESTO A PATRIMONIO VEHICULAR.

MULTA TRIBUTARIA: NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES QUE CONTENGAN LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS NUMERAL 1 ART.176 TUO CÓDIGO TRIBUTARIO.

PLACA: B2I-291

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

1/30/2020

MARCA: TOYOTA

AÑO DE FABRICACIÓN:

2019

MODELO:

PERIODO: 2021

TRIBUT O	AÑ O	BASE IMPONI BLE PRESU NTA	TAS A (1%)	INSOLU TO ANUAL PRESE NTA (1)	REAJU STE (2)	INTER ÉS (3)	MULTA TRIBUTA RIA INFRACC IÓN DEL 50% UIT (4)	TOT AL (1+2+ 3)
IMPUES TO VEHICU LAR	20 21	62100	1%	621		10.44	2200	2831. 44
IMPUES TO VEHICU LAR		0	1%					0
IMPUES TO VEHICU LAR		0	1%					0
TOTALES				621		1044	2200	2831. 44

Resolución de Determinación por Fiscalización y Multa Tributaria que ha sido notificada con fecha 13 de abril del 2022;

Que, con la **RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN POR FISCALIZACIÓN Y MULTA TRIBUTARIA N° 836-GATyR-SGFT-MPH-2021**, de fecha 15 de octubre del 2021, en el cual menciona:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o razón Social: CHÁVEZ ESPINOZA PILAR VANESSA

Documento de Identidad/ RUC:02-72577292



Domicilio Fiscal: HUARAZ- INDEPENDENCIA- PASAJE PARIA # 189

Se le requiere la cancelación de la deuda contenida en el presente documento, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de Ejecución coactiva

MOTIVO DETERMINANTE:

RxF

N°: 87

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN: POR LA OMISIÓN A LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA APORTANDO TODOS LOS DATOS NECESARIOS Y ACTUALIZANDO LOS MISMOS EN LA FORMA Y DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EL IMPUESTO A PATRIMONIO VEHICULAR.

MULTA TRIBUTARIA: NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES QUE CONTENGAN LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS NUMERAL 1 ART.176 TUO CÓDIGO TRIBUTARIO.

PLACA: H2I-432

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

2/27/2020

MARCA: TOYOTA

AÑO DE FABRICACIÓN:

2019

MODELO:

PERIODO: 2021

TRIBUT O	AÑ O	BASE IMPON IBLE PRESU NTA	TAS A (1%)	INSOLU TO ANUAL PRESE NTA (1)	REAJU STE (2)	INTER ÉS (3)	MULTA TRIBUTA RIA INFRACC IÓN DEL 50% UIT (4)	TOT AL (1+2+ 3)
IMPUES TO VEHICU LAR	20 21	51280	1%	512.8		8.72	2200	2721. 52
IMPUES TO VEHICU LAR		0	1%					0
IMPUES TO VEHICU LAR		0	1%					0
TOTALES				512.8		8.72	2200	2721. 52



Resolución de Determinación por Fiscalización y Multa Tributaria que ha sido notificada con fecha 20 de abril del 2022;

Que, del expediente sub materia y de la información vertida por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de esta entidad (**INFORME N° 705-2022-MPH-GATyR/SGFT, de fecha 27 de julio del 2022**), se constata que del vehículo con Placa de Rodaje **N° H2M-234** el deudor tributario es una persona natural con DNI 71522325, con domicilio legal ubicado en el Pasaje Las Magnolias 580-Nicrupampa, distrito de independencia, provincia de Huaraz; lo cual difiere con lo inscrito en el sistema Integral de la Base de Datos del Impuesto al Patrimonio Vehicular de oficio el vehículo de placa de rodaje **N° H2M-234**, en el Código de Contribuyente **N° 02-71522325** a nombre de **BLAS FERNÁNDEZ PELAYO**, asimismo difiere respecto a los datos del domicilio consignados en el Reporte de RENIEC, en el cual figura como domicilio el Jr. Condor Canqui S/N, Huachis- Huari- Ancash, se observa que figura un domicilio distinto que corresponde a otra jurisdicción provincial; que del vehículo con Placa de Rodaje **N° H2M-445** el deudor tributario es una persona natural con DNI 23100620, con domicilio legal ubicado en la Av. Cordillera Negra 395-Barrio Los Olivos, distrito de independencia, provincia de Huaraz; lo cual difiere con lo inscrito en el sistema Integral de la Base de Datos del Impuesto al Patrimonio Vehicular de oficio el vehículo de placa de rodaje **N° H2M-445**, en el Código de Contribuyente **N° 02-23100620** a nombre de **BUSTOS QUISPE EDWIN** asimismo difiere respecto a los datos del domicilio consignados en el Reporte de RENIEC, en el cual figura como domicilio el Jr. Luzuriaga S/N, Llamellin- Antonio Raimondi- Ancash, se observa que figura un domicilio distinto que corresponde a otra jurisdicción provincial; que del vehículo con Placa de Rodaje **N° H2I-432** el deudor tributario es una persona natural con DNI 72577292, con domicilio legal ubicado en el Pasaje Paria N° 189, distrito de independencia, provincia de Huaraz; lo cual difiere con lo inscrito en el sistema Integral de la Base de Datos del Impuesto al Patrimonio Vehicular de oficio el vehículo de placa de rodaje **N° H2I-432**, en el Código de Contribuyente **N° 02-72577292** a nombre de **CHÁVEZ ESPINOZA PILAR VANESSA**, asimismo difiere respecto a los datos del domicilio consignados en el Reporte de RENIEC, en el cual figura como domicilio el Caserio San Antonio de Jurpog, San Marcos- Huari- Ancash, se observa que figura un domicilio distinto que corresponde a otra jurisdicción provincial y; que del vehículo con Placa de Rodaje **N° H2I-291** el deudor tributario es una persona natural con DNI 10383745, con domicilio legal ubicado en el Jr. Los Lirios N° 576 Mz. 5 Lt. 4- Br. Nicrupampa, distrito de independencia, provincia de Huaraz; lo cual difiere con lo inscrito en el sistema Integral de la Base de Datos del Impuesto al Patrimonio Vehicular de oficio el vehículo de placa de rodaje **N° H2I-291**, en el Código de Contribuyente **N° 02-10383745** a nombre de **VÁSQUEZ PRÍNCIPE OCTAVIO SANTIAGO** asimismo difiere respecto a los datos del domicilio consignados en el Reporte de RENIEC, en el cual figura como domicilio el Jr. Pomabamba S/N, Sicsibamba- Sihuas- Ancash, se observa que figura un domicilio distinto que corresponde a otra jurisdicción provincial y; estando a lo dispuesto por el Artículo 30° -A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el mismo que señala que la Administración del Impuesto corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo; en el presente caso, la administración del Impuesto al Patrimonio Vehicular de los vehículos de Placas de Rodaje **N° H2M-234, H2M-445, H2I-432, H2I-291**; no corresponde a la Municipalidad Provincial de Huaraz; en tal sentido debe dejarse sin efecto la **RESOLUCIÓN DE**



DETERMINACIÓN POR FISCALIZACIÓN Y MULTA TRIBUTARIA N°831-GATyR-SGFT-MPH-2021, de fecha 15 de octubre del 2021, que contiene el cálculo del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al año 2021, del vehículo de Placa de Rodaje N° **H2I-291**, a nombre de **VÁQUEZ PRÍNCIPE OCTAVIO SANTIAGO**; la **RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN POR FISCALIZACIÓN Y MULTA TRIBUTARIA N° 836-GATyR-SGFT-MPH-2021**, de fecha 15 de octubre del 2021, que contiene el cálculo del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al año 2021, del vehículo de Placa de Rodaje N° **H2I-432**, a nombre de **CHAVEZ ESPINOZA PILAR VANESSA**; el **REQUERIMIENTO POR FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA N° 172-GATyR-SGFT-MPH-2022**, de fecha 11 de abril del 2022, que contiene el cálculo del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al año 2022, del vehículo de Placa de Rodaje N° **H2M-234**, a nombre de **BLAS FERNANDEZ PELAYO**; el **REQUERIMIENTO POR FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA N° 177-GATyR-SGFT-MPH-2022**, de fecha 11 de abril del 2022, que contiene el cálculo del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al año 2022, del vehículo de Placa de Rodaje N° **H2M-445**, a nombre de **BUSTOS QUISPE EDWIN**; por no encontrarse acorde a ley;

Que, el Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776 aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas, station wagon, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular;

Que, de acuerdo a la norma antes citada, son sujetos pasivos, en calidad de contribuyente, las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos señalados en el artículo anterior. El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho;

Que, la base imponible del impuesto está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, el que en ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente debe aprobar el Ministerio de Economía y Fianzas, considerando un valor de ajuste por antigüedad del vehículo.

La Municipalidad Provincial de Huaraz, ha aprobado la Ordenanza Municipal N° 195-2021-GPH vigente a la fecha, la cual regula el trámite de impuesto vehicular;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo previsto en el T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-13/EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, D. Legislativo 776 y sus modificatorias, la Ordenanza Municipal N° 195-2021-MPH.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria en coordinación con la Sub Gerencia de Administración Tributaria, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, dejar sin efecto la **RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN POR FISCALIZACIÓN Y MULTA TRIBUTARIA N°831-GATyR-SGFT-MPH-2021**, de fecha 15 de octubre del 2021, que contiene el cálculo del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al año 2021, del vehículo de Placa de Rodaje N° **H2I-291**, a nombre de **VÁQUEZ PRÍNCIPE OCTAVIO SANTIAGO**; **RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN POR FISCALIZACIÓN Y MULTA TRIBUTARIA N° 836-GATyR-SGFT-MPH-2021**, de fecha 15 de octubre del 2021, que contiene el cálculo del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al año 2021, del vehículo de Placa de Rodaje N° **H2I-432**, a nombre de **CHAVEZ ESPINOZA PILAR VANESSA**; el **REQUERIMIENTO POR FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA N° 172-GATyR-SGFT-MPH-2022**, de fecha 11 de abril del 2022, que contiene el cálculo del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al año 2022, del vehículo de Placa de Rodaje N° **H2M-234**, a nombre de **BLAS FERNANDEZ Pelayo**; el **REQUERIMIENTO POR FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA N° 177-GATyR-SGFT-MPH-2022**, de fecha 11 de abril del 2022, que contiene el cálculo del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al año 2022, del vehículo de Placa de Rodaje N° **H2M-445**, a nombre de **BUSTOS QUISPE EDWIN**; por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

